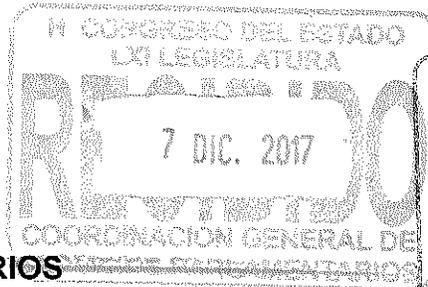




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



0009287

PRESENTE.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** las fracciones VII, y VIII, y **ADICIONAR** la fracción IX, y, un párrafo tercero, al artículo 81, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En concordancia con la reforma de la Constitución Política de nuestro Estado, misma que instituye nuevas atribuciones a la Auditoría Superior del Estado, y que implicó abrogar la Ley de la materia, para expedir en su lugar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que regula tanto el proceso de fiscalización de las cuentas públicas, como la estructura y las atribuciones del órgano fiscalizador, presento esta iniciativa que corrige la omisión que se hace al no incluir en la nueva Ley, en el artículo 81, en donde se especifican las áreas que conforman a la Auditoría Superior, a la Coordinación de Auditoría al Desempeño, misma que está debidamente especificada en el capítulo X, artículo 21, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Considero que esta corrección es indispensable ya que la Coordinación de Auditoría al Desempeño es la encargada, como su nombre lo dice, de establecer, auditar y supervisar la política de evaluación al Desempeño, que forma parte importante de la fiscalización dentro del Sistema Anticorrupción.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 81. La Auditoría Superior del Estado contará con las siguientes áreas:

I a la VI...

VII. Contraloría Interna;

VIII. Coordinación de Ejecución, y

IX. Coordinación de Auditoría al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado tendrá además, las áreas de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las que tendrán las atribuciones que determine su Reglamento Interior.

Son facultades y obligaciones del Coordinador de Auditorías Especiales, las que le señale el Reglamento Interior de la Auditoría.

Son facultades y obligaciones del Coordinador de Auditoría al Desempeño, las que le señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES

0009287